

Santiago, septiembre 3 de 2010

**REF.: Instrucciones para sociedades  
en proceso de liquidación.**

---

**CIRCULAR (R) N° 1.521**

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución conforme a sus atribuciones reglamentarias, acordó establecer nuevas instrucciones para las sociedades inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago que acuerden su liquidación anticipada y devolución del capital y patrimonio a los accionistas, para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria la cual ha sido aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución Exenta N° 521 de fecha 2 de septiembre de 2010.

De acuerdo a lo anterior, se reemplaza la letra b) del numeral 3.10 del Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores, por la siguiente:

"b) Las sociedades que acuerden su liquidación anticipada y devolución de capital y patrimonio deberán:

1. La sociedad deberá informar a la Bolsa de Comercio de Santiago los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria en la cual los accionistas acuerden la disolución anticipada de la misma, a más tardar el día hábil bursátil siguiente de la celebración de la Junta. La comunicación deberá señalar, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Nombres de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
  - b) Procedimiento de liquidación de la sociedad.
  - c) Monto total de patrimonio a liquidar y si éste se realizará en uno o varios repartos o devoluciones de capital y beneficios.
  - d) Otros antecedentes que se estimen relevantes comunicar al mercado.
2. Enviar oportunamente a la Bolsa de Comercio de Santiago copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Acciones en la cual se acuerde la disolución anticipada de la sociedad.
3. Informar a la Bolsa de Comercio de Santiago, dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros, los repartos o devoluciones de capital y beneficios que realicen a sus accionistas, precisando monto a repartir y fecha de pago, junto al patrimonio remanente posterior al reparto o devolución correspondiente.
4. La sociedad en liquidación que anuncie a sus accionistas el pago del último reparto o devolución de capital y beneficios con el cual finalice su proceso de liquidación, esto es, cuando el patrimonio remanente después del pago anunciado sea igual a cero (0) pesos, deberá publicar en el aviso de prensa correspondiente que se trata del último pago a los accionistas y, por tal motivo, procederá a retirar los títulos respectivos.
5. La sociedad que se encuentre en proceso de liquidación deberá comunicar a la Bolsa de Comercio de Santiago, tan pronto ocurran los hechos, todo cambio de la información que esta mantiene.

6. La sociedad en liquidación que anuncie el pago del último reparto o devolución de capital deberá solicitar a la Bolsa de Comercio de Santiago la cancelación de su inscripción, en la misma fecha que comunique tal situación.
7. En conformidad a la solicitud efectuada por la sociedad que se encuentre en proceso de liquidación, la Bolsa de Comercio de Santiago cancelará su inscripción al día siguiente hábil de la fecha límite que determina los accionistas con derecho al último reparto o devolución de capital.

VIGENCIA: La presente Circular comenzará a regir a contar del lunes 6 de septiembre de 2010.

Las hojas respectivas con las modificaciones al Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores serán enviadas en la próxima Circular de Actualización.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi  
GERENTE GENERAL

JCP/  
CIRCULAR.2010  
29.07.2010